

Expediente: 769/09

Carátula: ORTIZ PATRICIA ISABEL C/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD-SIPROSA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 12/02/2020 - 05:43

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 769/09



H105031069870

Expte. N°: 769/09

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2020.-

Autos: **ORTIZ PATRICIA ISABEL c/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD-SIPROSA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **PROVINCIA DE TUCUMAN**

Domicilio Digital: **900000000000** (Estrado Judicial Digital)

PROVEIDO

///San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento a ello y a las constancias de autos: **I.-** No habiendo las partes aludidas en el informe precedente dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 02/09/2019 (fs. 264) y notificado los días 26/09/2019 (cédula glosada a fs. 265) y 09/10/2019 (cédula glosada a fs. 272). En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de la actora **PATRICIA ISABEL ORTIZ** y de la demandada **PROVINCIA DE TUCUMÁN**, en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. **PERSONAL.** Junto al presente proveído notifíqueseles el auto regulatorio de fecha 27/12/2019 (fs. 276).- **II.- ... FDO. DRA. EBE LOPEZ PIOSSEK – VOCAL PRESIDENTE.-**///San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2019.- **VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- REGULAR** honorarios a la letrada Mónica Mercado Lobo, apoderada de la parte actora, en el doble carácter, en las sumas de **\$82.200 (ochenta y dos mil doscientos pesos)**, por su actuación profesional desplegada en autos principales, y **\$8.200 (ocho mil doscientos pesos)** en atención al incidente de perención de instancia principal acaecida en autos resuelta mediante sentencia N° 547/2015 (fs. 249/250 vta.), teniendo en cuenta que las costas de la incidencia y del principal fueron impuestas a la parte actora, de acuerdo a lo considerado. Asimismo en la suma de **\$8.200 (ocho mil doscientos pesos)** por lo actuado en el recurso de revocatoria resuelto por sentencia N° 482/11 (fs. 168 y vta.), teniendo en cuenta que las costas fueron impuestas a la parte actora; en la suma de **\$8.200 (ocho mil doscientos pesos)** por la falta de legitimación pasiva de la Provincia de Tucumán declarada de oficio mediante sentencia N° 401/13, punto II, (fs. 199/200 vta.) donde las costas fueron impuestas por el orden causado, y en la suma de **\$20.000 (veinte mil pesos)** por el resultado favorable obtenido en el incidente de caducidad de instancia respecto del incidente de falta de

legitimación pasiva articulado por la Provincia de Tucumán, resuelto mediante sentencia N° 401/13, punto I, donde las costas fueron impuestas a la Provincia de Tucumán, de acuerdo a lo ponderado. **II.- REGULAR** honorarios al letrado Conrado Mosqueira, apoderado en el doble carácter del Sistema Provincial de Salud, en las sumas de **\$133.600 (ciento treinta y tres mil seiscientos pesos)** por su actuación profesional desarrollada en autos principales, y **\$20.000 (veinte mil pesos)** por el resultado favorable obtenido en el incidente de perención de instancia, resuelto por sentencia N° 547/2015 (fs. 249/250 vta.), teniendo en cuenta que las costas de la incidencia y del principal fueron impuestas a la parte actora, de acuerdo a lo considerado, y en la suma de **\$20.000 (veinte mil pesos)** por el resultado favorable obtenido en el recurso de revocatoria resuelto en sentencia N° 274/15 (fs. 239/240), donde las costas fueron impuestas a la parte actora. **HÁGASE SABER.- FDO.: EBE LÓPEZ PIOSSEK – SERGIO GANDUR. ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.-/// QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

GAE

Actuación firmada en fecha 07/02/2020

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.